

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL||CONVOCANTES: DIEGO ALEXANDER TASCÓN Y OTROS||CONVOCADOS: MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTRO||RAD: 2024-00042||JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Lun 06/05/2024 10:38

Para:NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>;ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>;Kevin Orozco Rúa <korozco@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

DOC DIEGO ALEXANDER TSCÓN RODRÍGUEZ.pdf;

Estimada Dra. Adriana Tovar.

Cordial saludo.

Comedidamente le informo que mediante Auto Interlocutorio No. 143 del 02 de mayo de 2024, notificado por estado al día siguiente, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buga, dentro del control de legalidad efectuado a la conciliación extrajudicial que se llevó a cabo con el señor Diego Alexander Tascón Rodríguez y otros el día 04 de marzo de 2024 ante la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cali, resolvió lo siguiente:

"1. APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron los señores Diego Alejandro Tascón Rodríguez, Daniela Marmolejo Aguilaar y Doraliz Rodríguez Castellanos y la Aseguradora Solidaridad de Colombia LTDA E.C., consistente en el pago de la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** conforme los términos del acuerdo celebrado en audiencia del 4 de marzo de 2024 ante el Ministerio Público.

2. DECLARAR que, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022, esta providencia constituye cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

(...)"

En cumplimiento al acuerdo logrado, la apoderado del extremo convocante allegó toda la información requerida para el desembolso del dinero el día viernes, 03 de mayo de 2024, la cual adjunto al presente correo. En tal virtud, la compañía tiene como plazo máximo para realizar el pago hasta el **19 de junio de 2024**.

Le recuerdo que la distribución del pago, se acordó de la siguiente manera:

En favor de Diego Alexander Tascón Rodríguez, identificado con la C.C. 1.112.101.437 expedida en Andalucía (Valle), en su calidad de víctima directa, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**.

En favor de Daniela Marmolejo Aguilar, identificada con la C.C. 1.115.077.513 expedida en Buga (Valle), en su calidad de cónyuge de la víctima directa, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

En favor de Doraliz Rodríguez Castellanos, identificada con la C.C. 31.196.833 expedida en Tuluá (Valle), en su calidad de madre de la víctima directa, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

En favor de Laura Ximena Vanegas García, identificada con la C.C. 1.115.078.892 expedida en Buga (Valle), en su calidad de apoderada de los sujetos antes discriminados y con facultad para recibir, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**.

Las certificaciones de cuentas bancarias de cada uno de los beneficiarios del pago podrán visualizar en el documento adjunto.

Quedo atento a cualquier duda o comentario sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior II

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova

Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 15:52

Para: NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>; ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 01 Y 04 DE MARZO DE 2024 | | CONVOCANTES: DIEGO ALEXANDER TASCÓN Y OTROS | | CONVOCADOS: MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTRO | | RAD: E-2024-030562 | | PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE CALI

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el 01 y 04 de marzo de 2024, respectivamente, asistí de manera virtual, a la audiencia de conciliación prejudicial programada por la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cali, dentro de la solicitud de conciliación promovida por el señor Diego Alexander Tascón Rodríguez y otros en contra del Municipio de Andalucía, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y el señor Raúl Fernando Osorio Vásquez.

Sesión del 01 de marzo de 2024.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia la apoderada judicial de la parte convocante y el suscrito en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

No compareció a la diligencia el apoderado del Municipio de Andalucía ni el apoderado del señor Raúl Fernando Osorio Vásquez.

2. Posición de la compañía: Se manifestó que la compañía le asistía ánimo conciliatorio y se ofertó inicialmente la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** como indemnización integral de los perjuicios materiales e inmateriales reclamados por la parte convocante. Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, quien anunció que sus representados no aceptaban la suma anteriormente indicada. Luego, se consultó con la Dra. Adriana Tovar si se podía aumentar la cifra de ofrecimiento. La Dra. Adriana Tovar me manifestó vía WhatsApp que se autorizaban **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)** como cifra máxima para conciliar las pretensiones de los convocantes. Posteriormente y luego de un receso, oferté la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (80.000.000)**, los cuales fueron aceptados por la parte convocante.

En razón a que la parte convocante aceptó el último ofrecimiento por cuantía de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, la procuradora solicitó que la oferta presentada por la compañía aseguradora se consignara por escrito, estableciendo de manera clara y precisa las condiciones

específicas de la misma, así como la distribución de la suma acordada en favor de cada uno de los beneficiarios.

3. Suspensión de la diligencia y programación de una nueva fecha: En virtud de lo anterior, la procuradora suspendió la diligencia siendo las 10:30 AM y fijó como nueva fecha y hora para continuar con la misma el día **04 de marzo de 2024, a las 10:00 AM.**

Sesión del 04 de marzo de 2024.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia la apoderada judicial de la parte convocante y el suscrito en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. No compareció a la diligencia el apoderado del Municipio de Andalucía ni el apoderado del señor Raúl Fernando Osorio Vásquez.

2. Acuerdo conciliatorio: Habiéndose presentado la propuesta conciliatoria por escrito y una vez aceptada la misma de manera escrita por la parte convocante, la procuradora impartió su aprobación en los siguientes términos:

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. pagará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación física y digital de los siguientes documentos:

- Formulario SARLAFT debidamente diligenciado por cada uno de los beneficiarios del pago.
- Certificación de cuenta bancaria de los beneficiarios del pago, con una vigencia no superior a treinta (30) días.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los beneficiarios del pago.
- Copia del memorial de desistimiento debidamente radicado ante Fiscalía y el despacho correspondiente, de la acción penal instaurada en contra del conductor del vehículo de placas ODY030, señor Raúl Fernando Osorio Vásquez.
- Copia del acta de la audiencia de conciliación prejudicial, aprobando la propuesta económica, la cual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- Copia del Auto que para el efecto profiera el Juzgado Administrativo de Conocimiento, debidamente ejecutoriado, mediante el cual se apruebe la conciliación prejudicial a la que llegaron las partes.

Los cuales deberán ser aportados de manera física a la siguiente dirección: Avenida 6 A Bis No. 35 N-100 (Centro Empresarial Chipichape)-Oficina 212 de la ciudad de Cali, y de manera digital a los siguientes correos electrónicos: grodriguez@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

La distribución del pago, se concretó así:

En favor de **DIEGO ALEXANDER TASCÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.101.437 expedida en Andalucía (valle), en su calidad de víctima directa, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).**

En favor de **DANIELA MARMOLEJO AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.077.513 expedida en Buga (valle), en su calidad de cónyuge de la víctima directa, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).**

En favor de **DORALIZ RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.196.833 expedida en Tuluá (valle), en su calidad de madre de la víctima directa, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).**

En favor de **LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.078.892 expedida en Buga (valle), en su calidad de apoderada de los sujetos antes discriminados y quien cuenta con la facultad expresa de recibir, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**.

Luego de haberse aprobado el acuerdo conciliatorio, la procuradora anunció que el expediente iba a ser remitido en su totalidad a los Jueces Administrativos de Buga (Reparto), para que ejerzan el control de legalidad sobre el mismo y profieran el respectivo auto aprobando el acuerdo conciliatorio que se había logrado.

Se insiste que el pago está supeditado a la presentación de todos los documentos antes discriminados, pero sobre todo, al auto que profiera el juzgado administrativo de conocimiento impartiendo legalidad al acuerdo conciliatorio que se logró en esta etapa procesal.

Adjunto, para su respectivo conocimiento, copia de las siguientes actuaciones: **i)** acta de la audiencia celebrada el 01 de marzo de 2024, **ii)** propuesta económica presentada en representación de la compañía, **iii)** aceptación de la propuesta por parte de la apoderada de la parte convocante y **iv)** acta de la audiencia de conciliación celebrada el 04 de marzo de 2024, por medio de la cual se aprobó la conciliación.

Quedo atento a cualquier duda o comentario sobre el particular.

Cordialmente,

GONZALO RODRIGUEZ C.

ABOGADO SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3117901790

grodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments